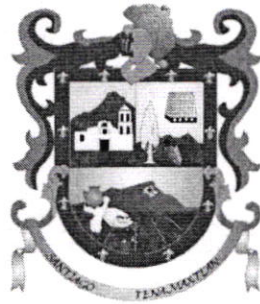


MUNICIPIO DE TENAMAXTLÁN, JALISCO



MANUAL DE OPERACIÓN OFICIALIA MAYOR



PRESIDENTE MUNICIPAL
DR. RICARDO HERNANDEZ GARCIA.
APROBÓ



MTRO. JOSE LEON GOMEZ SOLTERO.
SECRETARIO GENERAL
ENCARGADO DE REVISAR



OFICIALÍA MAYOR
TENAMAXTLAN, JAL.

C. JOSE GUADALUPE VILLASEÑOR BARO.
OFICIAL MAYOR
ELABORÓ

CONTENIDO

| | | |
|------|----------------------------|---|
| I. | AUTORIZACIÓN----- | 3 |
| II. | MARCO JURIDICO----- | 4 |
| III. | ATRIBUCIONES----- | 4 |
| IV. | HOJA DE PARTICIPACIÓN----- | 6 |

I. AUTORIZACIÓN

AUTORIZÓ

Con fundamento en el Art. 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco, en relación con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se expide el presente Manual de Organización y Operación de la Oficialía Mayor con la autorización del Presidente Municipal de Tenamaxtlán, Jalisco el cual contiene información referente a la estructura y funcionamiento de esta dependencia y tiene como objetivo servir de instrumento de consulta e inducción para el personal que labore o pretenda laborar en esta área del Municipio.



DR. RICARDO HERNANDEZ GARCIA
PRESINDETE MUNICIPAL

APROBÓ



MTRO. JOSE LEON GOMEZ SOLTERO
SECRETARIO GENERAL

REVISÓ



OFICIALÍA MAYOR
TENAMAXTLAN, JAL.

C. JOSE GUADÁLUPE VILLASEÑOR BARO
OFICIAL MAYOR

ELABORÓ

II. MARCO JURÍDICO

Este ordenamiento se expide con apego a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el artículo 40 fracción II de la Ley del gobierno y la Administración Pública Municipal del

Estado de Jalisco y el Artículo 55 Fracciones I y XV de la Ley para los servidores Públicos del Estados de Jalisco y sus Municipios.

III. ATRIBUCIONES

Las Obligaciones y atribuciones de la Dirección de oficialía Mayor del Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, se deben establecer en el respectivo Reglamento que regula la organización del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tenamaxtlán, Jalisco y a la falta del mismo, en las atribuciones que por orden del C. Presidente Municipal se establezcan como obligatorias para todos los funcionarios de la administración.

La Oficialía Mayor ejecutara estrategias y acciones tales como:

- 1.-Proporcionar apoyos, servicios y recursos materiales a las diversas dependencias del Ayuntamiento;
- 2.- Establecer e implementar sistemas de control que permitan el uso eficiente de los recursos con los que cuenta la administración pública municipal, en coordinación con el resto de las dependencias que la conforman.
- 3.-Dirigir y coordinar al personal de los servicios de Agua Potable, alumbrado público, parques y jardines recolección de residuos sólidos, personal de limpia, etc.
- 4.-Establecer en coordinación con la Tesorería, lo mecanismos y procedimientos para el control del gasto público.
- 5.-Apoyar a las unidades Administrativas con programas que favorezcan la eficiencia de los servicios que prestan a la Ciudadanía;
- 6.-Asesorar y apoyar a las dependencias del ayuntamiento respecto de todo aquel servicio administrativo que se preste en las áreas a su cargo.
- 7- Recabar información de la Tesorería para la actualización del inventario de los bienes de propiedad Municipal.
- 8- Administrar y controlar los vehículos que se asignen a las dependencias municipales y establecer reglas para el buen uso y conservación de los mismos.
- 9- Controlar el consumo de combustibles.
- 10-Registrar los manuales de organización y procedimientos de las secretarías.
- 11- Participar en la comisión de adquisiciones en la determinación de las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias municipales; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros.
- 12-Programar y ejecutar el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos del municipio.
- 13-Administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal y fijar las bases generales para el control administrativo y mantenimiento de los mismos.